Alcaldía de Itagüí

CONDICIONES Y ESPECIFICACIONES DEL CONTRATO DE PRESTACION DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN N° SPC-CD-175-2026 CELEBRADO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y CONSTRUCCIÓN COLECTIVA S.A.S.

Entre los suscritos **MUNICIPIO DE ITAGÜÍ**, entidad territorial con **NIT. 890.980.093-8,** representada en el presente contrato por **OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ**, identificado con cédula de ciudadanía No. **98.563.564**, Secretario Jurídico de esta entidad territorial, de conformidad con lo estipulado en el Decreto 1439 del 19 de diciembre de 2023, mediante el cual se delegan unas funciones y competencias del alcalde municipal en algunos servidores públicos del nivel Directivo y las Leyes 80 de 1993, 136 de 1994, 1150 de 2007, 1474 del 2011 y 1882 de Enero del 2018, además del Decreto 1082 de 2015 y los Acuerdos Municipales 003 del 14 de febrero de 2013, 03 del 05 de junio 2024 y 17 del 13 de noviembre de 2025, de una parte, quien para efectos de este contrato se denominará el **MUNICIPIO – CONTRATANTE** y de la otra, **CONSTRUCCION COLECTIVA S.A.S.,** identificado con NIT. **811.034.663-1,** con domicilio en el Distrito Especial de Ciencia, Tecnología e Innovación de Medellín, en la Diagonal 80 Nro. 7-100 interior 708, teléfono - celular: 6045067305-3006133238, correo electrónico: construccioncolectiva2020@gmail.com, representada legalmente por JUAN FREDY MORENO BAENA, identificado (a) con cedula de ciudadanía N° 79.460.634 de Bogotá D.C., y quién en adelante se denominará **EL CONTRATISTA,** acordamos celebrar el presente contrato de prestación de servicios de apoyo a la gestión, estipulado en la Ley 1150 de 2007, artículo 2°, numeral 4, literal h) y el artículo 2.2.1.2.1.4.9 del Decreto 1082 de 2015, de conformidad con el contenido de los estudios y documentos previos que hacen parte integral del presente contrato, el cual se regirá por las siguientes cláusulas: **PRIMERA. OBJETO:** *PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE APOYO A LA GESTIÓN PARA LA EJECUCIÓN DE LAS ACTIVIDADES CORRESPONDIENTES A LOS PROYECTOS MUEVETE Y VIVE MEJOR EN EL MARCO DEL ACUERDO 028 DE 2004 Y DEPORTE PARA TODOS POR PRESUPUESTO PARTICIPATIVO EN EL CORREGIMIENTO EL MANZANILLO DEL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ.* **SEGUNDA. ACTIVIDADES QUE PERMITEN DESARROLLAR EL ALCANCE DEL OBJETO:** Ejecutar los servicios de apoyo a la gestión necesarios para la planeación, organización, coordinación y ejecución de las actividades deportivas y recreativas correspondientes a los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004) y DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo), en el corregimiento El Manzanillo del municipio de Itagüí, de conformidad con los objetivos, las actividades y los resultados previstos para cada iniciativa, garantizando el personal de apoyo, el acompañamiento técnico, la logística y los elementos auxiliares necesarios para el desarrollo adecuado de las actividades, bajo criterios de calidad, oportunidad, seguridad, participación comunitaria y cumplimiento de los objetivos establecidos. Las actividades se organizarán en dos componentes diferenciados, de la siguiente manera: **COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004). 1. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO**. Prestar los servicios de coordinación general durante el periodo de ejecución, mediante la planeación, organización y articulación de las actividades deportivas y recreativas. Esta labor comprenderá la elaboración del cronograma, la coordinación del personal de apoyo, la comunicación con los participantes, la organización de los escenarios y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución. **2. APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de tres (3) personas de apoyo logístico, encargadas de apoyar en la organización de los escenarios, el registro y orientación de participantes, la preparación de las jornadas, el acompañamiento durante las competencias y actividades recreativas, y las demás labores operativas requeridas para el desarrollo del festival. **3. ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS.** Elaborar tres (3) reglamentos técnicos y disciplinarios, uno por cada disciplina deportiva prevista en el proyecto, que establezcan las condiciones de participación, inscripción, conformación de equipos, sistema de competencia, programación de encuentros, criterios de clasificación, reglas de juego y mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados con los participantes antes del inicio de las respectivas competencias. **4. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE FÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de fútbol masculino en categoría adulta, dirigido a personas mayores de edad, con participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá planear el sistema de competencia, organizar los cuadrangulares, coordinar las fases eliminatorias, semifinales y final, gestionar la programación de los encuentros y garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento deportivo requerido. Como parte de los medios necesarios para la ejecución del torneo, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación de los participantes, recursos para el juzgamiento y elementos de reconocimiento a los ganadores que hayan sido previstos en la propuesta

económica y resulten necesarios para el desarrollo integral de la actividad. **5. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE TORNEO RELÁMPAGO DE BALONCESTO MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de baloncesto mixto con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la elaboración de la programación, el desarrollo de las fases de competencia, el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la coordinación de las semifinales y la final. El contratista deberá disponer de los implementos deportivos, elementos auxiliares de identificación y recursos logísticos necesarios para el desarrollo de los encuentros, así como de los elementos de reconocimiento previstos para los participantes ganadores, en los términos aprobados para la ejecución del proyecto. **6. ORGANIZACION Y EJECUCION DE UN TORNERO RELÁMPAGO DE MICROFUTBOL MASCULINO.** El contratista deberá organizar y ejecutar, a todo costo, un (1) torneo relámpago de microfútbol masculino dirigido a jóvenes entre los catorce (14) y diecisiete (17) años, con la participación de ocho (8) equipos y una duración estimada de dos (2) meses. La competencia se desarrollará mediante dos grupos de cuatro equipos, bajo la modalidad de todos contra todos, de acuerdo con la programación y el reglamento previamente establecidos. Los equipos con mejores resultados avanzarán a la fase semifinal y, posteriormente, los ganadores disputarán la final para definir el campeón y subcampeón del torneo. El contratista deberá garantizar la organización, programación y juzgamiento de los encuentros, la disponibilidad de escenarios deportivos, los implementos necesarios, el personal logístico, deportistas, control de resultados y las condiciones de seguridad requeridas para el adecuado desarrollo de la actividad, incluyendo todos los costos asociados a su ejecución. **7. DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DEPORTIVA, RECREATIVA Y DE JUEGOS TRADICIONALES**. Planear y ejecutar ocho (8) jornadas comunitarias, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, dirigidas a promover la participación de jóvenes, adultos, adultos mayores, y personas con movilidad reducida y, demás habitantes del territorio en actividades deportivas, recreativas y de integración social. Las jornadas comprenderán actividades como carreras de encostalados, bingo, ajedrez, parques y dinámicas tradicionales apropiadas para los grupos participantes. Así mismo, se desarrollará una (1) actividad de bailoterapia en cada vereda y se promoverán juegos de mesa adaptados a las posibilidades de participación de adultos mayores y personas con movilidad reducida. Para la ejecución de estas jornadas, el contratista deberá coordinar el personal de apoyo, preparar los espacios, orientar a los participantes y disponer de los elementos auxiliares, materiales de recreación, mesas, sillas, sonido y demás recursos logísticos necesarios para el desarrollo de las actividades. **8. APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Prever y coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia la cantidad estimada de tres mil (3.000) unidades de agua. Este apoyo deberá organizarse de acuerdo con la programación, la duración de las jornadas, el número de participantes y las condiciones de ejecución, como recurso complementario para favorecer el desarrollo adecuado de las actividades. **9. TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y las actividades logísticas requeridas para el desarrollo de los torneos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, teniendo en cuenta la distribución territorial de las ocho veredas, la programación establecida y las necesidades operativas del proyecto. Esta actividad deberá facilitar la participación de la comunidad y la adecuada movilización de los recursos auxiliares necesarios para la ejecución de las actividades. **COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo). 1. COORDINACIÓN GENERAL DEL PROYECTO.** Prestar los servicios de coordinación general mediante la planeación, organización, programación y seguimiento de las actividades deportivas y recreativas previstas. Esta labor comprenderá la articulación del personal de apoyo, la organización de los participantes, la coordinación de escenarios, la elaboración de cronogramas y la consolidación de los informes y evidencias de ejecución. **2. APOYO LOGÍSTICO Y OPERATIVO.** Disponer de seis (6) personas de apoyo logístico durante la ejecución del contrato, encargadas de colaborar en la organización de los encuentros deportivos, la preparación de escenarios, el registro y orientación de participantes, la programación de competencias, el acompañamiento durante las jornadas y las demás labores operativas necesarias para el adecuado desarrollo del proyecto. **3. ELABORACIÓN DE REGLAMENTOS DEPORTIVOS Y DISCIPLINARIOS.** Elaborar dos (2) reglamentos técnicos y disciplinarios, correspondientes a las tres disciplinas deportivas previstas para el desarrollo de los torneos. Estos documentos deberán establecer las condiciones de inscripción y participación, los sistemas de competencia, la programación de encuentros, los criterios de clasificación, las reglas aplicables y los mecanismos para atender situaciones disciplinarias. Los reglamentos deberán ser socializados previamente con los participantes. **4. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL MASCULINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago

de microfútbol masculino en categoría adulta, para personas mayores de dieciocho (18) años, con participación de doce (12) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar los cuadrangulares, establecer el sistema de eliminatorias, programar las semifinales y la final, garantizar el acompañamiento logístico y gestionar el juzgamiento deportivo requerido. Para ello, deberá disponer de los implementos deportivos, elementos de identificación, recursos auxiliares para el desarrollo de los encuentros y elementos de reconocimiento previstos en la propuesta económica, como medios necesarios para la ejecución integral de la actividad. **5. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE MICROFÚTBOL FEMENINO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de microfútbol femenino en categoría libre, con participación de ocho (8) equipos. La actividad comprenderá la organización de los equipos, la programación de los encuentros, el desarrollo de los cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final, así como la coordinación del juzgamiento deportivo y el apoyo logístico requerido. El contratista deberá disponer de los implementos y elementos auxiliares necesarios para el desarrollo de la competencia y de los reconocimientos previstos para los equipos participantes que resulten ganadores. **6. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO RELÁMPAGO DE VOLEIBOL MIXTO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo relámpago de voleibol mixto con participación de ocho (8) equipos. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación de los encuentros, el sistema de cuadrangulares, las fases eliminatorias, las semifinales y la final. Así mismo, deberá garantizar el acompañamiento logístico, el juzgamiento y la disponibilidad de los implementos deportivos, elementos de identificación y demás recursos auxiliares requeridos para el desarrollo de la competencia, incluyendo los reconocimientos previstos en la propuesta económica. **7. DESARROLLO DE OCHO (8) JORNADAS DE PROMOCIÓN DE ACTIVIDADES INDIVIDUALES Y JUEGOS TRADICIONALES.** Planear y ejecutar ocho (8) jornadas, una en cada vereda del corregimiento El Manzanillo, orientadas a promover la práctica de actividades individuales para niños, niñas y adolescentes con juegos tradicionales y espacios de integración comunitaria. En estas jornadas se desarrollarán simultáneamente actividades recreativas como ajedrez y juegos de mesa, juegos tradicionales como salto de cuerda, rondas infantiles y carreras de costales, entre otras, de acuerdo con la programación y las condiciones de participación de la comunidad. El contratista deberá coordinar la organización de los participantes, disponer de personal de apoyo y preparar los espacios, así como gestionar los elementos auxiliares, mesas, sillas, sonido y demás recursos logísticos requeridos para la ejecución de cada jornada. **8. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE AJEDREZ**. Organizar y desarrollar un (1) torneo de ajedrez con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando una representación de cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, establecer la programación y el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento técnico y el juzgamiento requerido, y disponer de los tableros, piezas, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para el desarrollo del torneo. También deberá coordinar la entrega de los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones establecidas en la propuesta económica. **9. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE DOMINÓ**. Organizar y desarrollar un (1) torneo de dominó con participación de treinta y dos (32) personas, garantizando cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. La actividad comprenderá la organización de los participantes, la definición del sistema de competencia, la programación de las partidas y la coordinación del personal de apoyo y juzgamiento. El contratista deberá disponer de los juegos de dominó, mesas, sillas y demás elementos auxiliares necesarios para la actividad, así como coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores. **10. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UN TORNEO DE MINITEJO.** Organizar y desarrollar un (1) torneo de minitejo con participación proyectada de treinta y dos (32) personas, correspondientes a cuatro (4) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento El Manzanillo. El contratista deberá coordinar las inscripciones, organizar el sistema de competencia, garantizar el acompañamiento logístico y el juzgamiento requerido y disponer de un espacio apropiado, los implementos necesarios y los elementos auxiliares para el desarrollo seguro de la actividad. Así mismo, deberá coordinar los reconocimientos previstos para los ganadores, conforme a las condiciones aprobadas para el proyecto. **11. ORGANIZACIÓN Y EJECUCIÓN DE UNA COMPETENCIA DE PATINAJE**. Organizar y desarrollar una (1) competencia de patinaje dirigida a participantes entre los catorce (14) y dieciocho (18) años, en categoría juvenil, con participación proyectada de cuarenta (40) personas, procurando una representación de cinco (5) participantes por cada una de las ocho (8) veredas del corregimiento. El contratista deberá coordinar las inscripciones, la programación y el desarrollo de la competencia, disponer del acompañamiento logístico y del juzgamiento requerido y gestionar las condiciones de

organización y seguridad del escenario. Como recursos auxiliares de la actividad, deberá prever los elementos de identificación, sonido, micrófono y reconocimientos contemplados en la propuesta económica, así como las medidas de prevención y atención que resulten necesarias de acuerdo con las características de la competencia. **12. APOYO A LA HIDRATACIÓN DE LOS PARTICIPANTES.** Coordinar el apoyo de hidratación requerido para las actividades deportivas y recreativas del componente, tomando como referencia las tres mil (3.000) unidades de agua contempladas en la propuesta económica. Su distribución deberá guardar correspondencia con la programación, el número estimado de participantes y las necesidades de las actividades, como recurso complementario para favorecer su desarrollo adecuado. **13. TRANSPORTE Y COORDINACIÓN LOGÍSTICA.** Coordinar los desplazamientos y los recursos logísticos necesarios para la realización de los torneos deportivos, las jornadas comunitarias y el evento de cierre, considerando la distribución geográfica de las ocho (8) veredas, la programación de las actividades y los requerimientos operativos de cada escenario. Esta labor deberá contribuir a la participación efectiva de la comunidad y al desarrollo oportuno de las actividades previstas. **COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO: 1.** APOYO LOGÍSTICO PARA EL EVENTO DE CIERRE. Planear y coordinar la logística necesaria para el evento de cierre conjunto de los proyectos, incluyendo la organización del espacio, la disposición de tarima, sillas, mesones, iluminación, sonido y acompañamiento técnico para su operación, según las necesidades de la actividad. Así mismo, deberá coordinar el apoyo de refrigerios para un total estimado de doscientos cuarenta (240) participantes, como elemento complementario del evento de cierre, de acuerdo con las condiciones técnicas y presupuestales aprobadas. **PARÁGRAFO PRIMERO:** Los torneos deportivos contemplados en el marco del Acuerdo Municipal 028 y los financiados con recursos de Presupuesto Participativo, si bien comparten una finalidad general orientada a promover la práctica deportiva, la integración comunitaria y el aprovechamiento del tiempo libre, presentan diferencias sustanciales tanto en su población objetivo como en su configuración técnica y operativa. En este sentido, las actividades deben delimitarse de manera independiente, atendiendo a las características específicas de cada proyecto. **PARÁGRAFO SEGNUNDO:** Si bien algunas disciplinas deportivas puedan coincidir entre ambos proyectos, su foco diferenciador de fondo está en su orientación hacia grupos poblacionales diferentes, además de las categorías, el número de equipos y las condiciones técnicas y operativas de cada torneo. Lo anterior permitirá delimitar adecuadamente el alcance de las actividades, garantizar la coherencia entre las especificaciones técnicas y el presupuesto asignado a cada fuente de financiación, y evitar la duplicidad de actividades o el reconocimiento de costos por un mismo concepto. **TERCERA. RESULTADOS: COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR (Acuerdo 028 de 2004).** Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin. **COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS (Presupuesto Participativo).** Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin. **COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:** Entregar un (1) informe en medio físico o magnético, que contenga los soportes, anexos y evidencias que den cuenta de la ejecución efectiva de las actividades ejecutadas en el marco del componente, en cumplimiento del objeto contractual, tales como: registros fotográficos, listados de asistencia, formatos de registro de los asistentes y participantes, memorias del evento, y en general, todo material que pueda servir para dicho fin. **PARÁGRAFO PRIMERO: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS.** Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por el ejecutor y/o contratistas, deberán cumplir con los siguientes criterios: a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados. b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características. c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias. **PARÁGRAFO SEGUNDO: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS.** El contratista deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así: a) Los archivos deberán estar

en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas. b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada. El registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el contratista, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución. **CUARTA. PLAZO:** Dos (2) meses contados a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del contrato y/o establecido en la plataforma SECOP II. **QUINTA. VALOR:** El valor total del presente contrato es por la suma de TRESCIENTOS CATORCE MILLONES SETECIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y UN PESOS M/L. ($314.785.881), Incluido IVA. Lo anterior, conforme la siguiente modelación financiera: ----------

COMPONENTE 1. PROYECTO MUÉVETE Y VIVE MEJOR			
Actividad específica	**Periodicidad o cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Coordinador general del proyecto	2 meses	$ 6.000.000	$ 12.000.000
Personal de logística	3 personas X 2 meses	$ 3.000.000	$ 18.000.000
Construcción del reglamento disciplinario	3 reglamentos	$ 700.000	$ 2.100.000
Torneo relámpago de fútbol masculino	1 torneo	$ 17.200.000	$ 17.200.000
Torneo relámpago de baloncesto mixto	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Torneo relámpago microfutbol masculino	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Jornadas de promoción de juegos tradicionales y dinámicas comunitarias	8 jornadas	$ 1.800.000	$ 14.400.000
Hidratación de los participantes	3.000 botellas	$ 2.000	$ 6.000.000
Transporte y logística	Todos los torneos y actividades	$ 9.238.507	$ 9.238.507
Subtotal de actividades			**$ 109.338.507**
IVA			**$ 20.774.316**
Total, estimado del componente			**$ 130.112.823**

COMPONENTE 2. PROYECTO DEPORTE PARA TODOS			
Actividad específica	**Periodicidad o cantidad**	**Valor unitario**	**Valor total**
Coordinador general del proyecto	2 meses	$ 6.500.000	$ 13.000.000
Personal de logística	6 personas × 2 meses	$ 3.000.000	$ 36.000.000
Construcción del reglamento disciplinario	2 reglamentos	$ 700.000	$ 1.400.000
Torneo relámpago de microfútbol masculino	1 torneo	$ 17.700.000	$ 17.700.000
Torneo relámpago de microfútbol femenino	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Torneo relámpago de voleibol mixto	1 torneo	$ 15.200.000	$ 15.200.000
Jornadas de promoción de actividades individuales y juegos tradicionales	8 jornadas	$ 1.200.000	$ 9.600.000
Torneo de ajedrez	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Torneo de dominó	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Torneo de minitejo	1 torneo	$ 7.000.000	$ 7.000.000
Competencia de patinaje	1 competencia	$ 5.600.000	$ 5.600.000
Hidratación de los participantes	3.000 botellas	$ 2.000	$ 6.000.000
Transporte y logística	Todos los torneos y actividades	$ 10.107.444	$ 10.107.444
Subtotal de actividades			**$ 150.807.444**
IVA			**$ 28.653.414**
Total, estimado del componente			**$ 179.460.858**

COMPONENTE TRANSVERSAL 3: CIERRE CONJUNTO PROYECTOS COMUNITARIOS EN EL CORREGIMIENTO:

Actividad específica	Periodicidad o cantidad	Valor unitario	Valor total
Logística del evento de cierre conjunto de proyectos comunitarios	1 evento	$4.380.000	$4.380.000
Subtotal de actividades			**$4.380.000**
IVA			**$832.200**
Total, estimado del componente			**$5.212.200**

PRESUPUESTO GENERAL DEL CONTRATO	
Concepto	**Valor**
TOTAL, COMPONENTE 1	$ 130.112.823
TOTAL, COMPONENTE 2	$ 179.460.858
TOTAL, COMPONENTE 3	$5.212.200
TOTAL, CONTRATO	**$ 314.785.881**

SEXTA. IMPUTACIÓN DE GASTOS. El pago de los gastos que demande el perfeccionamiento del presente contrato correrá a cargo del CONTRATISTA y los que impliquen para el Municipio el cumplimiento del mismo durante la presente vigencia fiscal, se hacen con cargo al Certificado de Disponibilidad Presupuestal N° 2006 del 27 de octubre de 2026, expedido por la Secretaría de Hacienda Municipal y que se anexa al presente documento y hace parte integral del contrato. **SÉPTIMA. FORMA DE PAGO:** El Municipio de Itagüí pagará al contratista el valor del contrato de la siguiente manera: Mediante pagos parciales por los servicios efectivamente prestados, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago, acompañada del informe de supervisión elaborado por el supervisor del contrato (Formato SIGI FO-AD-31), el comprobante de pago de aportes al sistema de seguridad social del mes inmediatamente anterior, si es persona natural o la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y para fiscales, si es persona jurídica y que la cuenta de cobro o factura, según sea el caso, sea aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. El Municipio de Itagüí, deducirá de dicho valor los tributos de ley o las normas que los regulen a que haya lugar. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **OCTAVA. OBLIGACIONES DE LAS PARTES: DEL CONTRATISTA.** El Contratista se obliga además de las actividades relacionadas en la cláusula segunda de este contrato a las enunciadas a continuación, dentro de las cuales se incluyen los deberes consagrados en el artículo 5º de la Ley 80 de 1993 a: **1.** Prestar con la mayor diligencia y cuidado los servicios establecidos a entera satisfacción y en las condiciones de calidad exigidas por el Municipio. **2.** Cumplir cabalmente con el objeto del contrato, dentro del plazo y de conformidad con las disposiciones legales vigentes y en especial a las actividades, condiciones, especificaciones y obligaciones descritas en los estudios previos y en la propuesta presentada, los cuales hacen parte integral del contrato. **3.** Presentar cuenta de cobro o factura según aplique cumpliendo con los requisitos que exige el Estatuto Tributario, previa presentación del informe de actividades ejecutadas o el documento que se haya pactado para el pago. y que se haya suscrito el informe de supervisión (Formato SIGI FO-AD-31) por parte de supervisor del contrato y el contratista. Es de anotar, que el contratista no podrá acumular cuentas de cobro o factura, según aplique, de servicios prestados en diferentes meses. **4.** De conformidad con el artículo 5º de la Ley 80 de 1993, no acceder a peticiones o amenazas de quienes actúen por fuera de la Ley con el fin de obligarles a hacer u omitir algún acto o hecho. **5.** No ofrecer pagos o prebendas a los servidores públicos del Municipio de Itagüí. **6.** Cumplir las exigencias, requerimientos y solicitudes que el supervisor del contrato realice con ocasión de las funciones que le corresponden. **7.** Responder en los plazos que el Municipio de Itagüí establezca en cada caso, los requerimientos de aclaración o de información que le formule. **8.** Proveer a su costo, todos los bienes y servicios necesarios para el cumplimiento de las actividades del contrato. **9.** Cumplir con sus obligaciones frente al Sistema General de Seguridad Social Integral y cumplir con las obligaciones del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) del Municipio de Itagüí contratante, de conformidad con el Decreto 1072 de 2015 y los estándares mínimos que le corresponden, según la Resolución 0312 de 2019 MINTRABAJO, si aplica. **10.** Obrar con lealtad y buena fe en la ejecución del contrato, evitando dilaciones injustificadas o entrabamientos. **11.** Suscribir el acta de terminación del contrato. **12.** Subsanar dentro de los quince (15) días hábiles siguientes a la aprobación de la garantía, en caso de que haya sido exigida, el documento, anexo o consecutivo que sea emitido por parte de la compañía aseguradora, lo anterior con ocasión de las observaciones que sean dispuestas en la verificación del cumplimiento de la garantía por parte de secretaría Jurídica. **13.** Suscribir el Acta de Liquidación del

Contrato, solo en caso de presentarse una terminación anticipada, o si llegare a presentarse algún entrabamiento durante la ejecución del contrato y que incida en la disposición de obligaciones pendientes, aclaraciones o acuerdos que deban ser plasmados mediante acto pos contractual. **14.** Pagar los tributos municipales y todas aquellas obligaciones que se deriven de la celebración del contrato. **15.** Verificar previo a la suscripción del contrato y cada cuatro (04) meses, que las personas designadas por el contratista para la ejecución del contrato no se encuentran inscritos en el registro de inhabilidades por delitos sexuales cometidos contra personas menores edad, de conformidad con la ley 1918 de 2018. **16.** Aplicar los instrumentos archivísticos, manuales, procedimientos, guías y/o lineamientos de gestión documental que permitan la organización, conservación, preservación y custodia de los documentos e información resultantes de la ejecución del objeto contractual. **17.** Diligenciar el módulo 7 EJECUCIÓN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **18.** En la realización de eventos, cumplir con lo preceptuado en el Decreto 140 del 17 de enero de 2020 "por medio del cual se prohíbe el plástico de un solo uso no biodegradable y el poliestireno expandido en los procesos de contratación de la administración municipal de Itagüí". **19.** El CONTRATISTA declara y se obliga a cumplir, durante toda la ejecución del Contrato, con toda la normatividad ambiental y de cambio climático vigente aplicable a las actividades objeto de este Contrato y al lugar donde se ejecuten, incluyendo, sin limitarse a, leyes, decretos y resoluciones; así como las obligaciones derivadas de permisos, licencias, autorizaciones y/o planes de manejo que resulten exigibles. En especial, cuando por la naturaleza del servicio corresponda, el CONTRATISTA observará las disposiciones sobre gestión integral de residuos, manejo de sustancias peligrosas, control de emisiones, vertimientos, ruido, uso eficiente de recursos naturales y protección de la biodiversidad, asumiendo la responsabilidad por su incumplimiento en lo que le sea atribuible. **20.** El contratista se compromete a incorporar en las actividades que desarrollan el objeto contractual y en la presentación de evidencias que soportan la ejecución del contrato, acciones de mitigación y adaptación frente a los efectos asociados al cambio climático, tendientes a la reducción de la producción de gases de efecto invernadero - GEI, acorde a lo establecido en la ley 2169 de 2021 y en las políticas Nacionales, Municipales e institucionales relacionadas con la Gestión del Cambio Climático. **21.** Realizar si hay lugar a ello el pago de las obligaciones cuyo recaudo corresponda a SAYCO y ACINPRO como remuneraciones provenientes de la comunicación de obras musicales y producciones audiovisuales o el almacenamiento de fonogramas. **22.** Las demás obligaciones establecidas en el contrato e inherentes al objeto contractual y que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **ESPECIFICAS: 1.** Ejecutar de manera diferenciada los componentes correspondientes a los proyectos MUÉVETE Y VIVE MEJOR y DEPORTE PARA TODOS, garantizando que las actividades, los recursos, los productos y las evidencias permitan identificar el cumplimiento de los objetivos particulares de cada iniciativa. **2.** Coordinar la planeación, organización y ejecución de las actividades deportivas y recreativas con la dependencia municipal responsable, las personas designadas para apoyar la supervisión y los actores comunitarios que corresponda, atendiendo las instrucciones impartidas dentro del alcance contractual. **3.** Procurar conforme el objeto y el alcance, la participación de la comunidad del corregimiento El Manzanillo, procurando la inclusión de habitantes de sus ocho (8) veredas, conforme a las características y condiciones de participación definidas para cada actividad. **4.** Coordinar el juzgamiento deportivo y el acompañamiento técnico requerido para las competencias, garantizando la aplicación de las reglas de juego y de los reglamentos previamente establecidos para cada disciplina. **5.** Adoptar las medidas de organización, prevención y seguridad necesarias para el desarrollo de las actividades, considerando las características de los participantes, los escenarios, las disciplinas deportivas y los riesgos previsibles asociados a cada jornada. **6.** Llevar registros de las actividades ejecutadas, incluyendo, según corresponda, planillas de asistencia, inscripciones, programación de encuentros, resultados deportivos, cuadros de competencia, actas, registros fotográficos y demás soportes necesarios para acreditar el cumplimiento de las obligaciones. **7.** Garantizar que los elementos auxiliares empleados en las actividades sean adecuados para su finalidad, se encuentren en condiciones apropiadas de uso y se utilicen de manera responsable durante la ejecución del contrato. **8.** Implementar mecanismos de inscripción, registro y control de participantes que permitan verificar la asistencia, la representación de las veredas y el cumplimiento de las condiciones establecidas para cada torneo o actividad recreativa. **DEL CONTRATANTE: 1.** Proporcionar la información requerida para la oportuna y debida ejecución de las actividades que permiten darle alcance al objeto del contrato. **2**. Cumplir con la obligación de pagos en los plazos estipulados, para la debida ejecución y desarrollo del objeto contractual. No obstante, la forma de pago prevista queda sujeta a la situación de los recursos del Plan Anual mensualizado de Caja PAC. **3.** Hacer seguimiento a la calidad y oportunidad de la

prestación del servicio definido en el contrato. **4.** Informar cualquier necesidad o reclamación al contratista por escrito. **5.** Corresponde al supervisor del contrato diligenciar el módulo 7 EJECUCIÒN DEL CONTRATO en el SECOP II, en lo que le corresponda. **6.** Las demás obligaciones inherentes al objeto del contrato, que tengan por finalidad ejecutarlo y cumplirlo a cabalidad. **NOVENA. INDEMNIDAD:** El CONTRATISTA se compromete a desarrollar las actividades necesarias para la ejecución del objeto contractual, bajo su única responsabilidad y riesgo. El municipio contratante, en ningún caso responderá por el pago de seguros, salarios y prestaciones sociales y de los daños y perjuicios de cualquier naturaleza que puedan derivarse de la ejecución del contrato o a propósito del mismo. El contratista mantendrá indemne al municipio contratante contra todo reclamo, demanda, acción legal y costo que pueda causarse o surgir por daños o lesiones a personas o propiedades de terceros, durante la ejecución del objeto contractual, y terminados estos, hasta la liquidación definitiva del contrato (si hubiere lugar a ella). Se consideran como hechos imputables al contratista, todas las acciones u omisiones y en general cualquier incumplimiento de sus actividades y obligaciones contractuales. En caso de que se entable un reclamo, demanda o acción legal contra municipio contratante, por asuntos que según el contrato sean de responsabilidad del contratista, éste será notificado lo más pronto posible de ellos, para que por su cuenta adopte oportunamente las medidas previstas por la ley para mantener indemne a la Entidad. **DÉCIMA GARANTÍAS:** De conformidad con lo estipulado dentro de la Sección 3 Garantías - Subsección 1 Generalidades, del Decreto 1082 de 2015 y previo análisis de los riesgos a que puede estar expuesto el Municipio, en razón del objeto, la naturaleza y las características del contrato a ejecutar, se considera con el fin de mantener indemne al Municipio frente a eventuales daños, que el CONTRATISTA debe otorgar como mecanismo de cobertura del riesgo la constitución de una póliza de seguros a favor del Municipio de Itagüí que garantice el cumplimiento de sus obligaciones y que cubra los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones legales o contractuales del contratista cuyo monto, vigencia y amparos, cumpla con lo siguiente: **1. Cumplimiento del Contrato:** Por una cuantía equivalente al diez (10) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia igual a su plazo y cuatro (4) meses más y en todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 3 y el artículo 2.2.1.2.3.1.12 del Decreto 1082 de 2015. **2. Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales:** Por una cuantía equivalente al cinco (5) por ciento del valor total del contrato y sus adiciones, y con una vigencia por el plazo del contrato y tres (3) años más. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.7, numeral 4 y el artículo 2.2.1.2.3.1.13 del Decreto 1082 de 2015. **3. Responsabilidad Civil Extracontractual:** Por una cuantía equivalente a 200 SMMLV, y con una vigencia por el plazo de ejecución del contrato. Lo anterior en cumplimiento de lo establecido en el artículo 2.2.1.2.3.1.8 y el artículo 2.2.1.2.3.1.17 del Decreto 1082 de 2015. **PARÁGRAFO:** Teniendo en cuentas las características de las actividades a ejecutar y que las mismas serán desarrolladas dentro de escenarios deportivos y/o recreativos del Municipio, la entidad en coordinación con el supervisor del contrato, deberán notificar a la compañía aseguradora que cubre los riesgos de estos espacios por parte del municipio, con el fin de extender las pólizas y cubrir los eventos a realizar. **DÉCIMA PRIMERA. SUSPENSIÓN:** El plazo aquí estipulado podrá suspenderse por fuerza mayor, caso fortuito o por cualquier otra situación que la genere, sucesos por los cuales se podrá de común acuerdo entre las partes suspender temporalmente la ejecución, mediante la elaboración de un acta donde consten tales hechos, la cual debe ser suscrita por el municipio contratante y el contratista. El plazo de suspensión no se computará para los efectos del plazo pactado. Cuando se reanuden las actividades, se elaborará un acta de reanudación del contrato suscrita por quienes firmaron la suspensión. **DÉCIMA SEGUNDA. CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** El presente contrato se regirá por las cláusulas excepcionales de caducidad, interpretación, modificación y terminación unilateral, conforme lo consagra el numeral 2° del Artículo 14 de la ley 80 de 1993, y de conformidad con los artículos 15, 16, 17 y 18 de la misma ley. Así como las normas vigentes aplicables. **DÉCIMA TERCERA. MULTAS:** El Municipio impondrá al contratista en caso de mora o incumplimiento de las actividades y obligaciones derivadas de este contrato, multas las cuales deberán ser directamente proporcionales al valor del contrato y al incumplimiento que sufra el municipio contratante sin exceder del uno por ciento (1%) del valor del contrato, cada vez que se impongan. **DÉCIMA CUARTA. CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA:** En caso de declaratoria de incumplimiento de las actividades y obligaciones por parte del contratista, la autoridad competente impondrá y hará efectiva una pena pecuniaria, establecida en los artículos 1592 y s.s. del Código Civil Colombiano, equivalente en dinero al diez por ciento (10%) del valor total del contrato, que se imputará al valor de los perjuicios causados. Suma que se tomará directamente de los saldos a favor del

municipio contratista o de la garantía única, si la hubiere para lo cual se entiende expresamente autorizado con la suscripción del contrato; si esto no fuere posible, se cobrará por vía judicial. La aplicación de la cláusula penal no excluye la indemnización de perjuicios tal como lo permiten los artículos 870 del Código del Comercio y 1546 del Código Civil. **DÉCIMA QUINTA. PROCEDIMIENTO PARA LA IMPOSICIÓN DE MULTAS, CLÁUSULA PENAL PECUNIARIA Y DECLARATORIA DE INCUMPLIMIENTO:** Para la aplicación de las multas por mora, declaratoria de incumplimiento, se dará aplicación al procedimiento consagrado en el artículo 86 de la ley 1474 de 2011 y demás normas que lo modifiquen o complementen. Sólo una vez en firme la resolución que imponga la multa por mora, declare el incumplimiento, el municipio contratante podrá descontar el valor de las sumas adeudadas al contratista, en las actas de recibo parcial, final y liquidación; si ello no fuera posible, se procederá al cobro respectivo a la compañía de seguros garante del contrato, si la hubiere, o al cobro por jurisdicción coactiva, tal como lo indica el parágrafo del artículo 17 de la Ley 1150 de 2007. Así mismo podrá declarar la entidad estatal el incumplimiento con el propósito de hacer efectiva la cláusula penal pecuniaria incluida en el presente contrato. Todo lo anterior con observancia del principio rector del debido proceso en materia sancionatoria de las actuaciones contractuales, conceptuado en el artículo 17 de la ley 1150 de 2007. **DÉCIMA SEXTA. SUPERVISIÓN:** Conforme a lo dispuesto en las Leyes 80 de 1993, 1150 de 2007 y 1474 de 2011, El MUNICIPIO ejercerá la vigilancia del presente contrato, a través del (la) Secretario(a) de Participación Ciudadana o del (los) servidor (es) público (s), que sea (n) designado (s) por el secretario de la dependencia solicitante o área ejecutora para tal fin, en razón a las funciones propias de su cargo, quien verificará el cumplimiento del objeto contractual conforme lo establece la Ley 1474 de 2011 "por la cual se dictan normas orientadas a fortalecer los mecanismos de prevención, investigación y sanción de actos de corrupción y la efectividad del control de la gestión pública", y el Manual de Supervisión e Interventoría el cual ejercerá la vigilancia mediante el seguimiento técnico, administrativo, financiero y jurídico sobre el cumplimiento del objeto, quien además cumplirá con todas las funciones inherentes a su cargo. Es responsabilidad del supervisor verificar que EL CONTRATISTA haya realizado los pagos al Sistema Integral de Seguridad Social integral, conforme a lo establecido en el contrato y verificar el cumplimiento de los estándares mínimos exigidos al contratista del Sistema de Gestión de la Seguridad y Salud en el Trabajo (SGSST) de conformidad con el Decreto 1072 de 2015, si aplica. **PARÁGRAFO:** Corresponde al (los) supervisor (es) del contrato alimentar periódicamente la carpeta física del contrato con los documentos originales que se vayan generando en la ejecución del mismo, como los relacionados con los comprobantes de egreso y sus respectivos anexos, etc. Además, debe velar porque sean publicados oportunamente en los diferentes sistemas de información requeridos, los documentos y actos administrativos inherentes al proceso. En el evento de presentarse una nueva designación por ausencia temporal o definitiva de supervisión, desde la dependencia se elaborará el formato FO-AD-36 cambio en la designación de supervisión, allegándolo al expediente del contrato. La persona designada inicialmente para la supervisión efectuará el debido empalme dejando constancia de las actividades ejecutadas y los pagos realizados desde el inicio del contrato a la fecha del empalme, con las evidencias necesarias para tal fin. En caso de que no se realice el cambio de supervisión la misma será asumida por el secretario de despacho o director, sin necesidad de diligenciar el citado formato. **DÉCIMA SÉPTIMA: AFILIACIÓN Y PAGO A LA SEGURIDAD SOCIAL:** El contratista deberá acreditar para la celebración del contrato, la certificación de estar al día con el pago de los aportes al sistema de seguridad social y parafiscales, si es persona jurídica o certificado de afiliación a la seguridad social si es persona natural y durante la ejecución del contrato acreditar el pago de la misma, conforme articulo 50 Ley 789 de 2002 y artículo 23 ley 1150 de 2007. **DÉCIMA OCTAVA. INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:** Como contratista para todos los efectos de este contrato, declaró expresamente que no estoy incurso dentro de las causales de inhabilidad e incompatibilidad para contratar, previstas en la Constitución Política ARTÍCULO 122. Modificado por el artículo. 4°, Acto Legislativo 01 de 2009, ARTÍCULO 126. Modificado por el artículo 2°, Acto Legislativo 02 de 2015, Ley 80 de 1993 Artículo 8º modificado y complementado por la Ley 1474 de 2011, Ley 1801 de 2016 artículo 183, Ley 1918 de 2018, Ley 2097 de 2021 en el sentido de que como persona natural o representante legal, no estoy incluido en el Registro de Deudores Alimentarios Morosos – REDAM y en las demás normas que consagran éstas, así mismo declaró en calidad de suscriptor de este contrato que no tengo parentesco hasta el cuarto grado de consanguinidad, segundo de afinidad, primero civil, matrimonio o unión permanente con quien suscribe este contrato por parte del municipio contratante, en constancia firmo el formato FO-AD-46. **DÉCIMA NOVENA. CESIÓN Y SUBCONTRATACIÓN**: El presente contrato se celebra teniendo en cuenta las calidades y condiciones del contratista; por lo tanto, este no podrá ceder total o parcialmente el contrato a otra

persona natural o jurídica sin la previa autorización escrita de la entidad contratante. El contratista podrá celebrar subcontratos, siempre que las actividades subcontratadas guarden relación directa con el objeto contractual. En todo caso, la subcontratación no relevará al contratista de ninguna de sus obligaciones, responsabilidades o riesgos derivados del contrato, por lo que deberá ejercer el control directo sobre la calidad, oportunidad y correcta ejecución de las actividades subcontratadas, así como exigir las garantías que resulten necesarias. **VIGÉSIMA. LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO.** De conformidad con el Artículo 217 del Decreto 019 de 2012, los contratos de prestación de servicios profesionales y de apoyo a la gestión no requieren de liquidación, lo que implica que sólo en caso de una terminación anticipada o entrabamiento en su ejecución, esto es, no se ejecute el 100% de las actividades o valor o plazo, se deberá hacer la liquidación para salvaguardar las obligaciones entre las partes, y el municipio podrá liquidar el contrato, conforme a lo preceptuado en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007. **VIGÉSIMA PRIMERA. PAZ Y SALVOS:** El contratista declara bajo la gravedad del juramento que está a paz y salvo con el Municipio contratante y autoriza para que en el evento de adeudar alguna suma de dinero por cualquier concepto le sean deducidos del valor a pagársele por este contrato. En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 24 del Acuerdo Municipal 017 de 2025, el CONTRATISTA autoriza expresa, previa e irrevocablemente al Municipio de Itagüí para que, en caso de verificarse mora o saldo pendiente a su cargo por concepto de obligaciones tributarias, se realice el cruce automático de los valores adeudados con las sumas que le correspondan por concepto de pagos derivados del presente contrato, previa notificación de dicha decisión y entrega de los soportes respectivos. El CONTRATISTA acepta que el cruce automático se efectúe sin necesidad de requerimiento judicial adicional, conforme a las políticas de cartera vigentes y respetando los límites y procedimientos establecidos en la normativa aplicable. Lo anterior se entiende sin perjuicio de las excepciones que, mediante decisión motivada, determine la Secretaría Jurídica del Municipio, conforme a lo previsto en la norma vigente. **VIGÉSIMA SEGUNDA. OBLIGACIONES TRIBUTARIAS:** El contratista deberá pagar los tributos, tales como: Impuestos, tasas, contribuciones municipales, departamentales o nacionales a que hubiere lugar, así como las estampillas que se causen por la celebración del presente contrato, conforme a las normas que las establezcan, modifiquen y regulen. Corresponderá a la Secretaría Hacienda su aplicación, administración, fiscalización, determinación, discusión, control, recaudo y devolución. **VIGÉSIMA TERCERA. SITUACIÓN JURÍDICA DEL CONTRATISTA:** El presente contrato será ejecutado por el contratista con absoluta autonomía e independencia, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el contratista se considera para efectos de este contrato como independiente, razón por la cual el municipio contratante no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste contrato; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del contratista. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El contratista y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el contrato, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomia del contratista. **b-** El contratista no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del contrato no podrá exigir al contratista el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El contratista no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad contratante para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El contratista no está obligado a cumplir jornada laboral u horario, razón por la cual el supervisor del contrato no podrá exigírsela. **f-** El contratista solo se obliga a cumplir la actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El contratista no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad contratante. **h-** El contratista no está sometido al poder disciplinario de la entidad contratante. **i-** El contratista, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente. **VIGÉSIMA CUARTA. PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCIÓN:** El presente contrato, se entenderá perfeccionado cuando se encuentre en estado firmado por las partes en la plataforma SECOP II, para la ejecución del mismo se requerirá por parte del municipio contratante: El Registro Presupuestal y Por parte del contratista: la garantía y que la misma sea aprobada por el municipio. **VIGÉSIMA QUINTA. DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Para los efectos legales de este contrato se entienden incorporados al mismo los enunciados en la lista de chequeo (Formato FO-AD-15). **VIGÉSIMA SEXTA. NOTIFICACIONES POR CORREO ELECTRÓNICO:** Con la suscripción del presente contrato, el contratista acepta que el Municipio contratante le realice notificaciones con efectos administrativos y judiciales al (los) correo (s) electrónico (s) que se ha suministrado en la

documentación aportada para la elaboración del presente contrato, lo anterior conforme a lo dispuesto en el artículo 56 de la Ley 1437 de 2011. **VIGÉSIMA SEPTIMA. PROPIEDAD INTELECTUAL:** En los casos que aplique, la propiedad intelectual sobre los estudios, documentos y en general los productos resultantes de la ejecución del presente contrato, quedará a favor del MUNICIPIO. **PARÁGRAFO:** Los derechos patrimoniales sobre los productos resultantes de la ejecución del presente contrato serán propiedad del MUNICIPIO, de conformidad con el artículo 28 de la Ley 1450 de 2011. **VIGÉSIMA OCTAVA. CONFIDENCIALIDAD Y RESERVA.** El contratista se compromete a guardar absoluta confidencialidad y reserva sobre toda la información y los documentos de propiedad del municipio contratante que tenga o maneje en el desarrollo del presente contrato. En consecuencia, se obliga a no divulgar por ningún medio dicha información o documentos a ningún tercero sin la previa autorización escrita so pena de incurrir en conductas tipificadas por la ley penal colombiana. **VIGÉSIMA NOVENA.** Para todos los efectos, las partes fijan como domicilio el Municipio de Itagüí. (EL CONTRATO SE ENTIENDE PERFECCIONADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II EN LA FECHA QUE SE ENCUENTRE EN ESTADO FIRMADO POR LAS PARTES)

POR ENTIDAD CONTRATANTE	**OSCAR DARÍO MUÑOZ VÁSQUEZ** - ORDENADOR DEL GASTO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
POR EL CONTRATISTA	**JUAN FREDY MORENO BAENA** - REPRESENTANTE LEGAL O APODERADO	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
REVISÓ	**KAREN ESPAÑA CARDENAS** – PROFESIONAL ESPECIALIZADO SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II
PROYECTÓ	**JUAN ANDRÉS FERNÁNDEZ RESTREPO** CONTRATISTA (OPERADOR ORIENTAR DFE) - SECRETARÍA JURÍDICA	SE ENTIENDE FIRMADO ELECTRONICAMENTE EN EL SECOP II

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ